

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en esta Despacho Judicial, el día 24 de marzo de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Mayo 14 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

Radicado	2020 - 325
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ALVARO REINALDO BASTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Mayo dieciocho de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **ALVARO REINALDO BASTO**, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de febrero de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280- 198758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

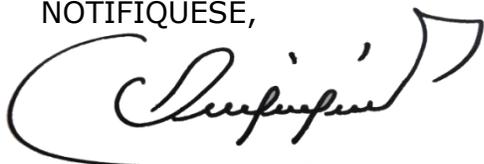
TERCERO: Se dispone el desglose de los documentos allegados con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la apoderada de la parte demandante o al abogado HERYN BURBANO SABOGAL, identificado con C.C. N° 16.830.259 y T.P 251.072, quien expresamente ha sido autorizado por la apoderada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

SEXTO: Devuélvase el oficio N° 310 del 11 de marzo de 2021 al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, informándole que el mismo no corresponde al proceso que nos ocupa, por no coincidir ni el radicado ni las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de mayo de 2021.

No. 082



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfd1e37ed622b11d72e37b697279530ad1a4aed5c2918d9b34868dc8da13d**

Documento generado en 14/05/2021 10:42:13 AM